

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Subscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 11 de Agosto)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián su novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2680

Negociado 1.º—Elecciones

Con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por Don Juan Gatell Armengol, vecino y elector de Vilabella, contra el acuerdo de la Comisión provincial que declaró válidas las elecciones de Concejales últimamente celebradas en aquel pueblo.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Tarragona 12 de Agosto de 1904.—El Gobernador, José Maestre.

Núm. 2681

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Aguas

Don David Mestre y Ramón, en su nombre y en el de los demás conductores de la mina de agua «San Isidro», solicita del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, autorización para alumbrar aguas subterráneas en el cauce de las «Rieras», en el término de Riudecols, con el fin de reforzar el caudal de las que conduce la expresada mina.—La longitud de la mina ó galería será de 185'50 metros proyectada dentro del cauce de la riera de las Irlas, que más adelante toma el nombre de Riudecols y por consiguiente en terreno de dominio público que forman el cauce de aquella riera.—La galería de absorción tendrá una sección transversal formada por un rectángulo de 1 metro de altura por 56 centímetros de ancho, cubierto por un tejadillo de 28 centímetros de alto.—Los muretes serán de ladrillo puesto á soga y en seco y el tejadillo lo constituirán dos ladrillos tornapuntados de dimensiones y formas adecuadas.—La solera se enlucirá con cemento hidráulico en

sus paredes laterales hasta una altura de 40 centímetros.—La galería correrá siempre por debajo del cauce á una profundidad de 3 metros y en el origen y de 5'57 metros al final con una pendiente longitudinal de 5 por 1.000.—Lo que en cumplimiento de la regla tercera de la Real orden de 5 de Junio de 1883, se hace público para que las personas ó corporaciones que se consideren afectadas por la petición puedan dirigir sus reclamaciones por escrito al Gobernador civil de la provincia en el plazo de treinta días, á partir de aquel en que se publique este anuncio en el Boletín oficial, durante cuyo tiempo tanto el proyecto como su expediente estarán expuestos en las oficinas de Obras públicas.

Tarragona 10 de Agosto de 1904.—El Ingeniero Jefe, Alfredo Mosso.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2682

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tarragona

El día 13 de Septiembre próximo, á las doce, se verificará en las Casas Consistoriales y bajo mi presidencia, la subasta para el arranque y venta de las tuberías de plomo propiedad del Ayuntamiento enterradas en las vías públicas de esta ciudad, con arreglo á los pliegos de condiciones que se insertan á continuación y que se hallan además de manifiesto en la Secretaría municipal.

Tarragona 11 de Agosto de 1904.—José Prat.

Pliego de condiciones facultativas y económicas que deberán regir en la subasta para el arranque y venta de las tuberías de plomo de propiedad del Ayuntamiento enterradas en las vías públicas.

Condiciones facultativas

1.ª

Es objeto de la presente subasta el arranque y venta de las tuberías de plomo que pertenecen á la Excmo. Corporación municipal y que se hallan enterradas en la vía pública.

El tipo de subasta es el de 0'20 pesetas el kilogramo de plomo bruto comprendiendo arranque y demás gastos.

2.ª

Viene obligado el contratista á adquirir y por consiguiente á arrancar todo el plomo que, siendo propiedad del Ayuntamiento, esté colocado en las calles y reparadores de aguas de esta ciudad y no preste servicio alguno.

3.ª

El contratista no podrá verificar los trabajos de extracción de plomo más que en un solo punto de la ciudad, que será designado por la Alcaldía, estando terminantemente prohibido simultaear los trabajos en varios puntos á la vez, al objeto de hacer más eficaz la intervención que el Excmo. Ayuntamiento debe tener en las operaciones objeto de esta subasta.

4.ª

La intervención á que se refiere el artículo anterior se efectuará por medio del funcionario que delegue la Alcaldía, cuya delegación será comunicada oficialmente al contratista para que éste obedezca sus instrucciones y órdenes referentes al objeto de la subasta.

5.ª

Se procederá á la extracción de las tuberías de plomo abriendo en el suelo de las calles y plazas las correspondientes zanjas, por el orden que señale la Alcaldía y trasmita su delegado, quien debe presenciar todas las operaciones bajo su personal responsabilidad.

6.ª

Tendrá el contratista el cuidado más exquisito para no perjudicar los intereses de los actuales tenedores de agua, evitando que sus cañerías sean averiadas durante la marcha de los trabajos. La reparación de estas averías correrá á cargo y cuenta del contratista.

7.ª

A medida que se vaya extrayendo el plomo se irá amontonando en la vía pública á pie de obra, quedando terminantemente prohibido bajo ningún pretexto llevarse cantidad alguna de plomo antes de haberse efectuado las operaciones de peso del total del extraído durante el lapso de tiempo que fije el delegado y de que se habla en el artículo siguiente.

8.ª

Todos los días y el número de veces que el delegado considere necesarios, teniendo en cuenta el buen orden de los trabajos, se procederá á pesar el plomo extraído desde la pesada anterior, consignándose los totales del peso bruto que arrojen las diferentes partidas de plomo extraído en un libro registro que se llevará por duplicado.

9.ª

El libro registro á que se refiere el artículo anterior será foliado y sellado con el sello de la Alcaldía, consignándose en sus diferentes casillas el día y hora en que se verifique la pesada, punto en que esta tenga lugar, emplazamiento de las tuberías extraídas, con las observaciones que se estimen necesarias.

Dicho libro registro lo proporcionará el Excmo. Ayuntamiento por duplicado, quedando un ejemplar en poder del contratista y el otro en el del delegado.

Diariamente se consignará la conformidad del contratista y del delegado en ambos libros debajo de la cantidad (en letra) representativa de la suma de los totales parciales correspondientes al día.

10.ª

Una vez pesado y anotado en el libro registro el plomo que se vaya extrayendo, el contratista podrá llevarse á sus almacenes ó donde estime conveniente, cesando dicho instante la vigilancia que los Agentes de la Alcaldía practicarán durante la extracción, apilamiento y peso del plomo.

11.ª

Una vez extraído el plomo en una sección de vía pública se terraplenará por el contratista la zanja abierta, cuidando de que estén los escombros perfectamente apisonados y quede el piso de la calle en perfecto estado, á satisfacción del Sr. Arquitecto municipal, quien dictará las órdenes necesarias á este efecto.

El Ayuntamiento facilitará al contratista la piedra machacada necesaria para reparar el firme y suplir los volúmenes de las tuberías extraídas.

El contratista cuidará al hacer la excavación de reparar la actual capa de firme para que junto con la piedra machacada que proporcione el Ayunta-

miento pueda constituir el firme definitivo de la calle.

12.^a

Servirá de tipo de unidad para la liquidación el kilogramo de peso bruto de las tuberías extraídas.

13.^a

Cada siete días el delegado verificará una liquidación parcial del plomo extraído en dicho plazo, comprendiendo el número de kilogramos extraído multiplicados por el tipo de unidad que rige en la subasta aumentando el tanto por ciento en que resulte acrecentado en el remate.

La mencionada liquidación llevará la conformidad del contratista.

Terminadas completamente las operaciones de extracción del plomo, se practicará una liquidación total que será el resumen de las liquidaciones parciales y llevará también consignada la conformidad del contratista.

14.^a

El Excmo. Ayuntamiento proporcionará una báscula que será previamente contrastada por el Sr. Ingeniero Fiel Contraste. Dicha báscula servirá exclusivamente para el peso del plomo.

Si el contratista no estuviese conforme con alguna de las pesadas ó excusase de consignar su conformidad en el peso, deberá manifestar por escrito en el libro registro al pie de la cantidad que no se halla conforme ó las razones que crea pertinentes para justificar su actitud. El montón de plomo cuya pesada sea objeto de reclamación no podrá ser retirado hasta que se haya pesado nuevamente en presencia del Sr. Arquitecto municipal ó su delegado.

15.^a

La falta de conformidad indicada en el anterior artículo no excusa al contratista del ingreso de los importes de las liquidaciones parciales á su debido plazo, ya que éstos ingresos son provisionales y á buena cuenta de la liquidación definitiva, en cuya liquidación reproducirá el contratista sus reclamaciones ó añadirá otras nuevas si así lo cree conveniente.

Dichas reclamaciones serán resueltas en definitiva por el Excmo. Ayuntamiento, oído previamente el delegado, debiendo el contratista conformarse con lo que acuerde la Corporación municipal.

16.^a

El plazo para que el arranque de las tuberías pueda efectuarse, será el de un año, á contar desde la notificación de la subasta.

Durante dicho lapso de tiempo no podrá interrumpirse los trabajos á menos que la Alcaldía por conveniencias del servicio ó acuerdo del Ayuntamiento dé la orden de suspensión, entendiéndose prorrogado el plazo de ejecución todo el tiempo que haya durado la suspensión.

17.^a

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento, no podrá el contratista obligar á sus operarios á trabajar más de ocho horas diarias.

18.^a

A tenor de lo prescrito en las leyes del Estado, deberá el contratista asegurar á sus obreros de accidentes del trabajo en una Compañía autorizada por Real orden.

Asimismo cumplirá lo prevenido acerca del contrato del trabajo.

19.^a

Todas cuantas dudas ó reclamaciones se susciten para la aplicación de

este pliego de condiciones, serán resueltas por la Comisión de Aguas del Excmo. Ayuntamiento, asesorada por el Sr. Arquitecto municipal.

Tarragona 14 de Julio de 1904.—
El Arquitecto municipal, José María Pujol.

Condiciones económicas

1.^a

Es objeto de la presente subasta el arranque y venta de las tuberías de plomo propiedad del Ayuntamiento y que están enterradas en las calles y demás vías públicas de la población.

2.^a

La subasta se verificará en las Casas Consistoriales y á la hora que oportunamente se fije en los anuncios y será presidida por el Alcalde, con asistencia del Regidor Sindico del Ayuntamiento ó Concejal designado por la Alcaldía, y para dar fe del acto asistirá un Notario público del territorio de esta Audiencia con residencia en esta ciudad.

3.^a

Podrán los interesados concurrir á la subasta por sí ó representados por otra persona con poder especial para ello declarado bastante á costa del licitador por un letrado que designará el Ayuntamiento.

4.^a

La licitación se verificará por pliego cerrado que deberá contener las proposiciones ajustadas al modelo, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula de vecindad del interesado.

Cuando un licitador presente más de un pliego, bastará que en cualquiera de ellos acompañe estos dos últimos documentos.

5.^a

Una vez entregados al Presidente los pliegos no podrán retirarse por ningún motivo.

6.^a

Constituida la mesa en la forma que dispone el art. 6.^o de la Instrucción de 26 de Abril último y leído el art. 17 de dicha disposición, el anuncio de subasta y condiciones que no se hubiesen insertado en él, é inmediatamente la Presidencia declarará abierta la licitación por un plazo de media hora y advertirá á los concurrentes que antes de que transcurra podrán pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de subasta, puesto que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Cinco minutos antes de espirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz por un alguacil ó portero de orden del Presidente que falta solo ese tiempo para terminar el plazo de admisión, y al espirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

7.^a

Los pliegos presentados deberán contener en la cubierta la inscripción siguiente: «Proposición para optar á la subasta del arranque y venta de las tuberías de plomo, propiedad del Ayuntamiento, que están enterradas en la vía pública» y numerados correlativamente por el Presidente, los abrirá por orden de presentación, dando lectura en alta voz á la proposición en él contenida.

8.^a

En el acto de la apertura el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no se ajusten al modelo

ó que no fueren acompañadas de los documentos que se indican en la condición quinta del art. 17 de la disposición antes citada.

9.^a

Terminada la lectura de todos los pliegos presentados el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa de las admitidas.

10.^a

Si entre las admitidas hubiese dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante un plazo de diez minutos, y si ninguno mejorase su proposición ó todos lo verificasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional de remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

11.^a

Terminada la subasta se devolverán todas las proposiciones, á excepción de la más ventajosa, que se unirá al expediente.

12.^a

Todo lo que ocurra se consignará en el acta de la subasta que se adicionará con las protestas y reclamaciones que sobre su contenido hicieran los concurrentes, y será firmada por las personas que constituyan la mesa y por los reclamantes que quisieren.

13.^a

Servirá de tipo mínimo para la subasta la cantidad de setenta y cinco mil pesetas en que se calcula el valor de la tubería que se ha de extraer.

14.^a

El depósito provisional que habrá de constituirse para tomar parte en la subasta será de tres mil setecientas cincuenta pesetas equivalentes al 5 por 100 de la cantidad presupuesta.

15.^a

La aprobación del remate corresponde exclusivamente al Ayuntamiento, el que solo quedará obligado á este contrato en virtud de la adjudicación definitiva.

16.^a

La cesión ó traspaso de los derechos que nazcan del remate, solo podrán hacerse en persona que reúna las condiciones y preste las garantías exigidas al rematante, mediante siempre la aprobación del Excmo. Ayuntamiento, que podrá concederla ó negarla libremente sin que contra su acuerdo se admita reclamación alguna.

17.^a

El licitador á favor del cual quede adjudicado definitivamente este contrato se obliga á entregar dentro el término de diez días á contar desde la notificación, el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Depositaria de fondos municipales la cantidad de siete mil quinientas pesetas, equivalentes al 10 por 100 del presupuesto de contrata.

18.^a

Los efectos públicos se admitirán en la fianza provisional y definitiva al precio que tengan según la cotización oficial del día en que se constituya la fianza en la forma dispuesta en el artículo 13 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; se admitirán igualmente los créditos reconocidos y liquidados á favor de los acreedores del Ayuntamiento siempre que se hallen

consignados en el presupuesto municipal y sean dichos acreedores los que han de constituir las fianzas como postores ó rematantes en las indicadas subastas.

19.^a

El ingreso en Arcas municipales del importe del plomo extraído lo irá abonando el contratista por plazos de siete días, según lo que arroje la liquidación parcial que ha de practicar cada dicho tiempo, ajustándose, tanto para estas liquidaciones parciales como para la total, una vez terminadas todas las operaciones, á lo prevenido en la condición 13.^a de las facultativas de este expediente.

20.^a

El plazo para el arranque de las tuberías y entrega de su precio al Ayuntamiento en la forma establecida en el artículo anterior será el de un año, á contar desde el día siguiente al de la notificación del remate, con las salvedades previstas en el art. 16 de las condiciones facultativas.

Si en el tiempo fijado no quedare efectuada dicha entrega, por cada día que transcurra satisfará el contratista en concepto de multa la cantidad de 20 pesetas que se hará efectiva hasta donde alcance la fianza constituida en depósito y subsidiariamente de los demás bienes que posea el contratista.

21.^a

El Ayuntamiento podrá exigir en todo tiempo al contratista justifique á satisfacción del Sr. Arquitecto municipal que se han pagado todos los jornales devengados y materiales empleados, pudiendo en caso contrario retenerle de dichos plazos las cantidades que adeude sino bastare para ello la fianza depositada en las Arcas municipales.

22.^a

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento, será condición obligatoria para los patronos ó contratistas de obras municipales la de fijar en ocho horas la jornada ordinaria de los obreros que de ellos dependan.

23.^a

Si por falta de cumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las condiciones facultativas ó económicas, objeto de esta subasta, tuviera que rescindir el contrato, el Ayuntamiento será el que determine si deberán continuarse por administración ó por nueva subasta, formándose en ambos casos la liquidación de lo ejecutado y no admitiéndose reclamación alguna por parte del contratista sobre lo que determine la Corporación.

24.^a

Si las obras continúan por administración, el contratista no tendrá intervención alguna en su dirección y administración y con su fianza responderá del mayor coste que pudieran tener las obras sobre el importe de su contrata, percibiendo únicamente el resto de la fianza, sin que en ningún caso tenga derecho á la economía que se obtenga.

25.^a

En cumplimiento de lo que dispone la legislación vigente sobre contratos municipales, la Corporación tiene designados para el bastante de poderes á los letrados D. Agustín Musté y D. Antonio Virgili, ambos Abogados del Colegio de esta capital.

26.^a

El contratista para todas las incidencias á que pudiera dar lugar esta

subasta renunciará á todo fuero ó privilegio que pudiera corresponderle y en especial al de su Juez y domicilio.

27 a

El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de anuncios y demás que origine la subasta, al reintegro del papel sellado que corresponda á este expediente y al necesario para las certificaciones que hayan de expedirse con arreglo á la contrata, así como á los derechos establecidos por el Ayuntamiento sobre tales documentos.

28 a

En todo cuanto no se halle previsto en las presentes condiciones se sujetará el contratista á lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de servicios municipales y en concepto de supletorios ó la legislación general de Obras públicas.

Modelo de proposición

Don, se obliga á arrancar y adquirir las tuberías de pomo de propiedad del Ayuntamiento, enterradas en la vía pública, con sujeción al pliego de condiciones de subasta y por la cantidad de (en letra) pesetas el kilo.

(Fecha y firma del proponente.)

Tarragona 15 de Julio de 1904. — Es copia. — El Alcalde, José Prat.

Núm. 2683

AUDIENCIA PROVINCIAL DE TARRAGONA

Don Evaristo González Rico y de la Grana, Secretario accidental de la Audiencia provincial de Tarragona, Certifico: Que en cumplimiento de lo que dispone el art. 33 de la ley estableciendo el juicio por Jurados, se ha verificado el sorteo de los que han de formar las listas definitivas en el próximo año de 1905, habiendo designado los señores siguientes:

PARTIDO DE FALSET

CABEZAS DE FAMILIA

- 1. José Borrás Gené.
2. Rafael Barceló Borrás.
3. Juan Giné Giné.
4. Federico Guix Aymamí.
5. Francisco Sabaté Barceló.
6. Antonio Carreras Nogués.
7. Andrés Barceló Galcerán.
8. José Pellejá Gomis.
9. Francisco Bonet Caballé.
10. José Sabaté Masip.
11. Juan Vallés Bartolomé.
12. Plácido Llecha Ferré.
13. Juan Gavaldá Margalef.
14. Bartolomé Pellejá Pellejá.
15. Ramón Ferré Vallés.
16. Tomás Juncosa Bes.
17. Federico Divorra Sanahuja.
18. París Llebaria Cortés.
19. José Sanahuja Miró.
20. Jaime Ardevol Grau.
21. José Toda Borja.
22. Juan Estivill Salvadó.
23. Ramón Crivillé Porqueres.
24. Juan Ciuraneta Alberich.
25. José Borrás Estrems.
26. Antonio Cases Domenech.
27. Francisco Serradell Ossó.
28. Ildefonso Lorán Borrás.
29. Florencio Mateu Mauri.
30. Pedro Aragonés Vallés.
31. Agustín Margalef Pena.
32. José Castellví Vallés.
33. Cipriano Parés Pi.
34. Ramón Rull Secall.
35. Salvador Anguera Alentorn.
36. Miguel Bové Arbolí.
37. Federico Llorens Saló.

- 38. Francisco Vallés Casadó.
39. Domingo Domenech Pena.
40. Juan Francisco Piqué Piqué.
41. Valentín Folch Gavaldá.
42. Juan Colom Barceló.
43. Juan Fabregat Sancliment.
44. Juan Ferré Domenech.
45. José Escoda Casadó.
46. José Cugat Ferré.
47. Francisco Serrat Prats.
48. José Toda Escoda.
49. Juan Llorens Capafons.
50. Antonio Capdevila Secall.
51. Andrés Aragonés Dolcet.
52. Juan Estivill Cardona.
53. Juan Quintana Ferré.
54. Juan Bartolomé Sentis.
55. Pedro Llevaria Besora.
56. José Aragonés Ferré.
57. Pablo Martorell Martorell.
58. José Bonet Anglés.
59. Bautista Elías Pallejá.
60. Antonio Castañera Bordas.
61. Carlos Folch Trillas.
62. Benito González Ossó.
63. Juan Masip Sabaté.
64. Serafín Borrás Alboza.
65. Antonio Vidal Tatull.
66. Juan Sabaté Masdenabau.
67. Salvador Llorens Ferré.
68. José Casadó Gavaldá.
69. Andrés Gavaldá Barceló.
70. Carlos Vernet Roé.
71. Antonio Carreras Rull.
72. Francisco Sans Valtvé.
73. Juan Sentis Franquet.
74. Jaime Bonet Pallejá.
75. Francisco Mor Aymerich.
76. José Cervera Cabré.
77. José Pallejá Ferré.
78. Basilio Marco Ferré.
79. Miguel Pallejá Ferré.
80. Ramón Juncosa Rebull.
81. Pablo Quintana Benaiges.
82. Ramón Argany Catalá.
83. Juan Oliveras Dalmau.
84. Eusebio Cabré Marco.
85. Francisco Mestre Vall.
86. Pedro Cubells Bartolomé.
87. Pablo Cedó Pena.
88. José Marimón Catalá.
89. Miguel Perelló Piñol.
90. Juan Bta. Serres Pedret.
91. Antonio Armaiz Matute.
92. José Amorós Freixes.
93. Magín Masip Vallvé.
94. Tomás Llebaria Prats.
95. Jaime Cabré Aymerich.
96. Francisco Masip Franquet.
97. Magín Isern Olivé.
98. Juan Barceló Barceló.
99. Miguel Barceló Piqué.
100. Vicente Doménech Carbonell.
101. José Rabascall Cabré.
102. Pablo Doménech Rabascall.
103. José Figueras Queraltó.
104. José Cabré Franquet.
105. José Borrás Renard.
106. Mariano Tapiol Serrat.
107. Pedro Rates Extrems.
108. Sebastián Mestres Ferré.
109. Bautista Doménech Vall.
110. Ricardo Camps Viñes.
111. José Casanovas Falcó.
112. Baltasar Barceló Benet.
113. Blas Cabré Vilalta.
114. Salvador Benaiges Sánchez.
115. Fernando Giné Barceló.
116. Dionisio Pallás Aragonés.
117. Juan Crivillé Aragonés.
118. Juan Marqués Rofes.
119. Tomás Jardí Marqués.
120. Francisco Llorens Rofes.
121. Francisco Rabascall Cabré.
122. José Llebaria Sentis.
123. Miguel Sas Mor.
124. Francisco Ferré Treix.
125. Rosendo Aragonés Olivé.
126. Francisco Pérez Ruñto.
127. José Masip González.
128. Juan Masip Borrull.
129. Juan Gavaldá Estalella.
130. Miguel Mestre Ramón.
131. José Vendrell Baizet.
132. Joaquín Espluga Perpiñá.

- 133. José Juncosa Cunillera.
134. Jaime Borja Mateu.
135. Tomás Sabaté Munté.
136. José Canut Vilá.
137. Juan Llecha Sabaté.
138. Emilio Llorens Saló.
139. Sebastián Fabregat Balsells.
140. José Martí Castellví.
141. Juan Aragonés Abelló.
142. José Gavaldá Aragonés.
143. Salvador Alimbau Solé.
144. Francisco Pedret Durán.
145. Juan Rabascall Vidal.
146. Jaime Sancho Pellejá.
147. Pedro Juan Borrás Divorra.
148. Enrique Marqués Casanovas.
149. José Burata Gil.
150. José Margalef Pallejá.

CAPACIDADES

- 1. Baltasar Borja Cunillera.
2. Pedro Morera Sicart.
3. Antonio Borja Oves.
4. Joaquín Cugat Bey.
5. Juan Rebull Marnon.
6. Juan Escoda Tarrago.
7. Miguel Mestre Nolla.
8. José Pellejá Blanch.
9. Salvador March Besaguas.
10. Pedro Escoda Lorán.
11. Francisco Folch Grau.
12. Ramón Borrás Juncosa.
13. Ramón Prós Caballé.
14. Miguel Serres Blasco.
15. Jaime Toldrá Josa.
16. Juan Sabaté Cabré.
17. Antonio Borrás Madico.
18. Tomás Perelló Callan.
19. Francisco Artal Mestre.
20. Mariano Durán Rofes.
21. Juan Salvadó Juanpere.
22. Juan Llorens Bartolomé.
23. Ramón Martori Catalá.
24. Felipe Comabella Vernet.
25. José Sedó Toda.
26. Pascual Domenech Pahí.
27. Eliseo Guasch Ferré.
28. José Mestre Perpiñá.
29. Buenaventura Llebaria Sabaté.
30. Isidro Borja Juncosa.
31. Jaime Miró Olivé.
32. Pedro Vernet Margalef.
33. Francisco Sabaté Roigé.
34. José Perpiñá Domenech.
35. Damián Mestre Ripoll.
36. José Rabascall Ciurana.
37. Mariano Magriñá Pujol.
38. Rafael Borrás Madico.
39. Ramón Juncosa Nolla.
40. José Parés Ferré.
41. Francisco Vallés Anguera.
42. Enrique Colom Barceló.
43. Joaquín Vallés Nogués.
44. Tomás Bargalló Más.
45. Ramón Escolá Mateu.
46. Ramón Nolla Escrivá.
47. José Nolla Pedret.
48. José M.ª Brú Rojals.
49. Francisco Batiste Cunillera.
50. José Saladié Escoda.
51. José M.ª Viñes Figueres.
52. José Compte Juncosa.
53. Juan Sentis Pallejá.
54. Joaquín Pamies Anguera.
55. Marcelino Rofes Sancho.
56. Francisco Capafons Castells.
57. Abdón Anguera Nolla.
58. Antonio Cunillera Gavaldá.
59. Ramón Gavaldá Rofes.
60. Juan Nogués Alguero.
61. José Porqueres Pascual.
62. Jaime Extrems Sentis.
63. Lorenzo Fabregat Llop.
64. Ramón Coll Gavaldá.
65. Pedro José Masip Vall.
66. Juan Vall Viñes.
67. José Cabré Salvat.
68. Jaime Miró Alentorn.
69. Juan Farré Piqué.
70. José Masip Portas.
71. Joaquín Sancho Prós.
72. Juan Cugat Barceló.
73. Antonio Brú Cabré.
74. Juan Secall Homdedeu.
75. José Vallvé Pallas.

PARTIDO DE GANDESA

CABEZAS DE FAMILIA

- 1. José Ferré Gil.
2. Vicente Miralles Pallarés.
3. Miguel Daura Serra.
4. Mariano Ribes Grau.
5. Juan Mosegui Vinaixa.
6. José Ripoll Ferrús.
7. Ramón Bosch Vallés.
8. Ramón Gironés Cabús.
9. Baltasar Esquirol Sabater.
10. Macario Sabaté Pedrola.
11. Antonio Rel Pons.
12. Joaquín Pellisé Girona.
13. Lorenzo Ferré Amposta.
14. Macario Alabart Arbolí.
15. Vicente Pujol Cambra.
16. Juan Castellví Munté.
17. José Costa Monclús.
18. Juan Blasco Puey.
19. José Anguera Roigé.
20. José Serra Madico.
21. José M.ª Pujol Ferrús.
22. Martín Palau Prós.
23. José Martorell Gavaldá.
24. Gregorio Llubera Sabaté.
25. Jaime Soro Solé.
26. Ramón Freixes Piñol.
27. Cristóbal Rulle Piñol.
28. Vicente Pascual Soriano.
29. Miguel Laosa Miralles.
30. Francisco Vidal Navarro.
31. Lorenzo Papaceit Vives.
32. Miguel Solé Cardona.
33. José Fontanet Jornet.
34. Ramón Vidal Gavaldá.
35. Salvador Costa Monclús.
36. Ramón Alías Galcerán.
37. Jorge Mañá Guió.
38. Antonio Vallespi Ferré.
39. José Mani Pedret.
40. Ramón A. Ferrús Gaset.
41. Pablo Ferrús Queróla.
42. Rafael Cugat Pellisa.
43. Juan Pujol Armora.
44. Adolfo Aguiló Martí.
45. Manuel Vallespi Vilanova.
46. Joaquín Lluís Meix.
47. Domingo Guimerá Ramos.
48. Francisco Muñoz Olésa.
49. Ambrosio Ribes March.
50. Miguel Tiñena Monlleó.
51. José Prescolé Amposta.
52. Juan Domenech Vilanova.
53. Antonio Pellisa Belart.
54. Miguel Colomé Costal.
55. Antonio Ripoll Marot.
56. Ambrosio Borrás Ferré.
57. Manuel García Aguilá.
58. Bartolomé Viña Larra.
59. Lorenzo Navarro Borrás.
60. Eduardo Gili Borrás.
61. Joaquín Puey Llop.
62. Antonio Pino Franquet.
63. Francisco Clua Doménech.
64. Bautista Solé Martí.
65. Agustín Cot Ferrús.
66. José Ruana Vives.
67. Bautista Pedret Sans.
68. Juan Ferré Altés.
69. José Guimerá Llop.
70. Francisco Beltrán Povill.
71. Pablo Bueso Roca.
72. Jaime Oriol Rufin.
73. Juan Clua Clua.
74. Rosendo Cervelló Alguero.
75. Roque Benet Llecha.
76. Santiago Meix Huarte.
77. José Julis Suñé.
78. Jaime Ferré Piñol.
79. Rafael Serres Vandellós.
80. José Descarrega Llorens.
81. Vicente Folqué Escolá.
82. Joaquín Guimerá Davós.
83. Raimundo Navarro Chies.
84. Juan Vaquer Vicente.
85. Ramón Margalef Daura.
86. José Serrano Llop.
87. Bautista Pujol Font.
88. Juan Margalef Anguera.
89. Lorenzo Salvadó Grinó.
90. Román Casanova Descarrega.
91. Bruno Llop Borrull.
92. Juan Domenech Sampé.

- 93 Jaime Laosa Pallarés.
- 94 Juan Sabatè Cañagueral.
- 95 Bautista Mani Cambra.
- 96 Ramón Casadó Sedó.
- 97 Ciriaco Tudó Portolés.
- 98 Francisco Alcoverro Bosch.
- 99 Miguel Gil Socada.
- 100 Francisco Anguera Serrano.
- 101 Ramón Raduà Pallás.
- 102 Pedro Amorós Piqué.
- 103 Miguel Laporta Saun.
- 104 José Rams Sales.
- 105 Ramón Anglés Amades.
- 106 Joaquín Pujol Griñó.
- 107 Bartolomé Escribá Aguilá.
- 108 José Costa Moreso.
- 109 Joaquín Ferrás Pujol.
- 110 Juan Pérez Alguero.
- 111 Tomás Ferré Fusté.
- 112 Jaime Aguilá Marot.
- 113 José Berengué Arbolí.
- 114 José Saun Arós.
- 115 Salvador Grau Cot.
- 116 José Ferrús Raduà.
- 117 Felipe Lombart Odena.
- 118 José Riba Balsells.
- 119 José Guerola Morá.
- 120 Ramón Pascual Rocamora.
- 121 Miguel Pedrola Serres.
- 122 José M.^a Recha Arbonés.
- 123 Celestino Pujol Cambra.
- 124 José Feliu Garcia.
- 125 Domingo Cervelló Alguero.
- 126 José Rel Serrano.
- 127 Joaquín Mañá Toldrà.
- 128 Luis Castellví Torres.
- 129 Juan Rocamora Llop.
- 130 Miguel Aguiló Pallarés.
- 131 Pedro Ripoll Ferrús.
- 132 Pascual Cortiella Alvarez.
- 133 José Miquel Biarnés Margalef.
- 134 Pablo Sanjuan Bes.
- 135 Vicente Solsona Carceller.
- 136 Leandro Sabatè Solé.
- 137 Salvador Arrufat Fontanel.
- 138 Agustín Vallová Falcó.
- 139 Manuel Baldirá Alabart.
- 140 Miguel Fabregat Ripoll.
- 141 Antonio Gaya Forés.
- 142 Jaime Pedret Alguero.
- 143 Aurelio Espada Calduch.
- 144 José Mora Miró.
- 145 Joaquín Fortuño Peré.
- 146 Francisco Ortíz Anguera.
- 147 Ramón Baiges Galcerá.
- 148 Antonio Vandellós Solé.
- 149 Bautista Pujol Fumadó.
- 150 José Borrull Aubanell.

CAPACIDADES

- 1 Vicente Biarnés Anguera.
- 2 Manuel Povill Sanromá.
- 3 José Monné Jordá.
- 4 Bautista Martí Llop.
- 5 Julio Vallés Samper.
- 6 Joaquín Guerola Fumadó.
- 7 Juan Bautista Altés Llop.
- 8 Juan Vallespi Fosch.
- 9 Pedro Marot Jornet.
- 10 Juan Pascual Gironés.
- 11 Bautista Freixa Coco.
- 12 José Domenech Argullós.
- 13 Miguel Torres Montané.
- 14 José Ferrús Perullá.
- 15 Vicente Cugat Clivillé.
- 16 Bautista Pujol Sans.
- 17 Jaime Amorós Bosquet.
- 18 Joaquín Alcoverro Borrás.
- 19 Agustín Amades Vidal.
- 20 Alfonso Gaset Llop.
- 21 Luis Folqué Suñé.
- 22 Antonio Galindo García.
- 23 Manuel Costa Sastre.
- 24 Lorenzo Altadill Martell.
- 25 José Pallarés Gracia.
- 26 Manuel Meix Filella.
- 27 Roque Ranis Abella.
- 28 José M.^a Salvadó Valimaña.
- 29 Ramón Pcy Aulari.
- 30 Damián Escoda Marco.
- 31 Juan Vidal Arós.
- 32 Antonio Asens Cardona.
- 33 Francisco Serres Montagut.
- 34 Juan Montagut Piñol.
- 35 Manuel Munté Gás.

- 36 Salvador Costa Piñol.
- 37 Agustín Micola González.
- 38 Miguel Pardell Alabart.
- 39 José Gironés Alabart.
- 40 Antonio Rius Piñol.
- 41 Antonio Oriol de Castellví.
- 42 Rafael Ferré Forés.
- 43 Manuel Galcerá González.
- 44 Tomás Pallarés Papaceit.
- 45 Domingo Martí Catalá.
- 46 Miguel Jordá Biarnés.
- 47 Juan Bautista Bladé Ferrús.
- 48 Francisco Cervelló Sánchez.
- 49 Pedro Borguet Freixa.
- 50 Pedro Piñol Suñé.
- 51 Juan Barceló Giné.
- 52 Jaime Sedó Bladé.
- 53 Enrique Vidal Martí.
- 54 Juan Domenech Vidal.
- 55 Mariano Valloba Alguero.
- 56 Manuel Arbolí Puig.
- 57 José Mauri Ferré.
- 58 Celestino Tosquellas Juliá.
- 59 Francisco Bages Porta.
- 60 José Ardevol Balsabre.
- 61 José Serrano Biarnés.
- 62 Bienvenido Vaquer Llop.
- 63 Domingo Llop Martí.
- 64 Bautista Cubells Arós.
- 65 Benito Galcerá Alguero.
- 66 José Casanova Riba.
- 67 Juan Meix Huguet.
- 68 Jaime Suñé Suñé.
- 69 Pedro Solé Cardona.
- 70 José Vidal Puig.
- 71 José Cugat Chivellí.
- 72 José Solé Ferrús.
- 73 Pedro Marot Roca.
- 74 Salvador Morelló Martí.
- 75 José Pelliá Mauricio.

(Se continuará)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2684

EDICTO

Don Emilio Vélez Sánchez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

Por el presente se hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado, y de los que luego se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva son del tenor siguiente:

SENTENCIA

En la ciudad de Reus á seis de Agosto de mil novecientos cuatro.— El Sr. D. Emilio Vélez Sánchez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por D.^a Rosalía Muñoz Odena, mayor de edad, soltera, propietaria, vecina de Tarragona, representada por el Procurador D. José Domenech Grau, y dirigida por el Abogado D. Juan Soler González, contra los herederos ó derecho habientes de D. Hipólito Aguadé Busquets, de ignorado paradero, declarados en rebeldía, y representados por tanto por los estrados del Juzgado, sobre reclamación de cantidad; y—Resultando, etc.—Considerando, etc.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra bienes de los ignorados herederos ó derecho habientes de D. Hipólito Aguadé Busquets, hasta hacer trance y remate de los mismos y verificar con ellos entero y cumplido pago á D.^a Rosalía Muñoz Odena de la cantidad de cinco mil pesetas que reclama, intereses de la misma á razón del seis por ciento anual desde diez y seis de Octubre de mil novecientos uno, y demás que vayan viniendo, y costas causadas y que se causen hasta el definitivo pago. Así por esta mi sentencia, con imposición de todas las costas á los demandados, á los cuales les será noti-

ficada en la forma prevenida en la ley, lo pronuncio, mando y firmo.— Emilio Vélez.

Publicación.—En el mismo día de su fecha la anterior sentencia ha sido leída y firmada por el Sr. Juez que la dictó, en la audiencia pública del mismo; doy fe.—Ante mí, por Don Juan Sardá, José Deu.

En su virtud, á instancia de la parte ejecutante y en cumplimiento de lo mandado, se expide el presente para que sirva de notificación en debida forma, de la transcrita sentencia, á los demandados los ignorados herederos ó derechohabientes de D. Hipólito Aguadé Busquets, en conformidad á lo prevenido en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil y demás efectos procedentes.

Dado en Reus á ocho de Agosto de mil novecientos cuatro.—Emilio Vélez.—El Escribano, por D. Juan Sardá, José Deu.

Núm. 2685

EDICTO

Don Euquerio Lueña Heredia, Juez de instrucción de la villa y partido de Falset.

En virtud del presente que se expide en méritos de la pieza separada de responsabilidades civiles dimanante del sumario sobre homicidio contra Pio Tramunt Servelló, se anuncia por primera vez y por término de veinte días la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

Una casa situada en el pueblo de Vinebre, calle de las Eras, número cinco, compuesta de planta baja, un piso y bohardilla, mide veinte y nueve metros cincuenta centímetros, con corral unido de diez y nueve metros cuarenta centímetros; lindante por la derecha con Francisco Viá, por la izquierda con Juan Masip Esquirol y por detrás con tierras de Jaime Servelló Purto, valorada en mil seiscientas veinte y cinco pesetas. 1.625 ptas. Una pieza de tierra sita en el término de Vinebre y partida de las «Sortetas» y «Freignals», de cabida treinta y dos áreas ochenta y cinco centiáreas; que linda al Norte con tierras de José Martí, al Sud con las de la viuda de Andrés Bosch, al Este con las de José Carim y al Oeste con las de la viuda de Juan Homdedeu, valorada en mil pesetas. 1.000 ptas.

Otra pieza de tierra en la partida dels «Plans», del mismo término de Vinebre, de cabida treinta y seis áreas cincuenta centiáreas; lindante al Norte y Oeste con tierras de Narciso Alvarez, al Sud con el camino de la Torre, valorada en setecientas cincuenta pesetas. 750 ptas.

Otra pieza de tierra en la partida «Empiltres», del propio término de Vinebre, de cabida una hectárea sesenta y cuatro áreas veinte y siete centiáreas; que linda al Norte con las de Mariano Servelló, al Sud con las de Francisco Roijals, al Este con Juan Gironés y al Oeste con Miguel Bosch, valorada en quinientas sesenta pesetas. 560 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado á las once del día treinta y uno del actual, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que las mismas podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero, y que dichas fincas se sacan á subasta sin

suplir previamente la falta de títulos de propiedad, debiendo conformarse los licitadores con lo que resulte del certificado librado por el Sr. Registrador de la Propiedad.

Dado en Falset á dos de Agosto de mil novecientos cuatro.—Euquerio Lueña.—Por M. de S. S., Joaquín Carceller.

Núm. 2686

REQUISITORIA

Don Francisco Liñan Piñol, primer Teniente del Regimiento Infantería Luchana número veintiocho y Juez Instructor del expediente que en averiguación de su paradero se sigue al soldado que fué del primer batallón Miguel León Calvo.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza al soldado Miguel León Calvo, del Regimiento Infantería Luchana, número veintiocho, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la misma en el Boletín oficial de la provincia de Tarragona, comparezca ante este Juzgado y á mi disposición ó manifieste su actual paradero; bajo apercibimiento de que si no comparece se le irrogará los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Miguel León Calvo, y en caso de ser habido manifiesten su actual paradero.

Tarragona seis de Agosto de mil novecientos cuatro.—El primer Teniente Juez Instructor, Francisco Liñan.

Núm. 2687

REQUISITORIA

Don Saturnino Bertolío Lasala, primer Teniente del Regimiento de Infantería Aragón, número veintinueve, Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se instruye contra el cabo del mismo Cuerpo Estanislao Ordeig Crivellé.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Ordeig, natural de Poboleda, provincia de Tarragona, hijo de Manuel y Ursula, soltero, de treinta y dos años, de oficio peluquero, y cuyas señas personales son como siguen: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, color sano, frente espaciosa, producción buena y sin señas particulares, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de Barcelona y Tarragona, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el Cuartel de Sta. Engracia de esta Plaza, á responder de los cargos que le resultan por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que sino comparezca en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del encartado, y caso de ser habido se le conduzca á esta Plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Zaragoza á primero de Agosto de mil novecientos cuatro.—Saturnino Bertolío.